

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México  
10 de Agosto de 2020

**MAESTRO  
ADALBERTO NAVARRO MORENO  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REGULAR LA MOVILIZACIÓN DE GANADO BOVINO HACIA LA REGIÓN ?A? DEL ESTADO DE MÉXICO.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Análisis de Impacto Regulatorio **Ordinario**, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

### **CONSIDERANDO**

1. El 16 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante el cual se declaró de interés público y de observancia obligatoria la ejecución de la campaña contra la tuberculosis bovina y otras enfermedades que afectan a la ganadería, el control de la movilización agropecuaria y la trazabilidad en el Estado de México;
2. Asimismo, el 8 de abril de 2014 se publicaron los Lineamientos, Requisitos y Documentos necesarios para regular la Movilización de Ganado Bovino hacia la Región A del Estado de México;
3. Dicha regulación que se encuentra vigente, se emitió cuando la Región A del Estado de México se encontraba con estatus sanitario no acreditado por parte del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal del departamento de Agricultura de los Estados

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Unidos, razón por la cual se actualizarán los requisitos de movilización de acuerdo al origen, destino y motivo de la movilización de ganado bovino;

4. Actualmente, se cuenta con dos visitas de acreditación por parte del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de Estados Unidos para obtener un Estatus Sanitario de Acreditado Preparatorio/Modificado;
5. Al renovar los Lineamientos se dará cumplimiento a las observaciones críticas emitidas por parte del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal del departamento de Agricultura de los Estados Unidos, actualizando los requisitos de prueba de tuberculosis bovina para ganado que ingresa a la Región A del Estado de México, regulando también las Movilizaciones Internas, aunado a esto exigir que todos los animales que salen de la Región A, lo hagan con prueba de Tuberculosis Bovina vigente, excepto los que se movilizan con destino a sacrificio, siempre y cuando el establecimiento donde se van a sacrificar cuente con inspección de tuberculosis;
6. Cuando se trate de Movilizaciones de Salida de la Región A, con motivo de reproducción, se solicitará el Hato Libre o Prueba de Hato o Prueba de Lote Vigente, por lo que con esto disminuyen los requisitos al Productor;
7. La propuesta regulatoria permitirá mantener y elevar el estatus sanitario de la Región A en la enfermedad de Tuberculosis Bovina, protegiendo la sanidad de dicha enfermedad y estableciendo un sistema más eficiente de trazabilidad en los animales;
8. Al controlar la Movilización del Ganado se podrá rastrear éste con fines epidemiológicos, contar con registros de productores, comercializadores y movilizadores de ganados que hace más sencillo el rastreo del probable Hato de origen y contar con pruebas vigentes de los animales para garantizar la sanidad humana y animal;
9. Para los casos de movilización de salida de la Región A con motivo de reproducción, a los productores se les da la opción de presentar cualquier requisito y no sobre regular el tipo de movilización;

- 10 Al ser requerido por el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SIINIGA) la Constancia de Autorización permite a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México autorizar a un/a productor/a, ganadero/a que cuente con la infraestructura suficiente y necesaria llevar a cabo actividades ganaderas como prestador/a de servicios ganaderos, incluyendo corrales de engorda aprobados y de exportación o unidades de producción pecuaria, con base en la clasificación del propio SIINIGA, así como a centros expedidores, otorgándoles a todos la calidad de sitio de inspección;
- 11 El sector ganadero de la Región A del Estado de México, se verá beneficiado, ya que con la normativa propuesta se estará en la posibilidad de contar con elementos que permitan mantener el estatus sanitario de acreditado Preparatorio/Modificado, por lo que el precio de su bien aumentará, ya que se estaría ante la oportunidad de ingresar a nuevos mercados tanto nacionales como internacionales, todo esto debido al Estatus Zoonosanitario adquirido y que se debe proteger;
- 12 Asimismo, será más atractivo comercializar con regiones acreditadas ya que tendrá un impacto positivo en calidad y cantidad el ganado de la Región;
- 13 Los Lineamientos serán verificados por parte de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, a través de los puntos de verificación de inspección y sitios itinerantes distribuidos estratégicamente en los principales accesos y salidas de la Región A del Estado, así como a través de los Médicos Veterinarios Zootecnistas adscritos a la Dirección de Sanidad Agropecuaria que son asignados a los diferentes Municipios de la Región A que realizan visitas a los diferentes Productores, así como establecimientos de sacrificio, ferias, exposiciones, tianguis y subastas ganaderas en todos los lugares donde se produzca, movilice o comercialice Ganado;
- 14 Respecto a las sanciones, se prevé sea en términos de lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, del Reglamento al Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y el Agave del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, vigentes al momento de la comisión de la conducta;
- 15 Para la elaboración de la propuesta regulatoria se consultó a los grupos interesados,

como son la Unión Ganadera Regional del Sur del Estado de México, en conjunto con los ayuntamientos de los Municipios que componen la Región A, Acreditado Preparatorio/Modificado, con Productores, Comercializadores y Movilizadores de Ganado, así como el personal que realizó la visita del servicio de inspección de Sanidad Animal y Vegetal del Departamento de agricultura de Estados Unidos para la certificación de la Región A del Estado de México;

16 Lineamientos se sometieron a consulta pública, por conducto de la plataforma informática del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio que administra esta Comisión Estatal, durante el período de 20 días naturales, respecto de los cuales no se recibieron comentarios;

17 La propuesta regulatoria es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los lineamientos específicos que regulan la movilización de Ganado Bovino a efecto de proteger la Región A del Estado de México, y

18 Mediante oficio 214000000100S/UJ-124/2020, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género informó que el instrumento cumple con los requisitos legales e indispensables para su formalización.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de Mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, esta Comisión:

## RESUELVE

1. El Proyecto de regulación es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de México, la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional Contra Tuberculosis Bovina y su Modificación, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Penal del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y el Agave del Estado de México, el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante el cual se declara de Interés Público y de Observancia Obligatoria la ejecución de la Campaña contra la Tuberculosis Bovina y otras enfermedades que afectan a la Ganadería, el control de la Movilización, el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, por el que se delega en el Director de Sanidad Agropecuaria, la facultad para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes e imponer, en su caso, las medidas sanitarias y las sanciones administrativas legalmente procedentes a los conductores, transportistas u operadores de los vehículos automotores que movilicen vegetales, animales, acuícolas, apícolas y el agave, sus productos y subproductos y demás actividades agropecuarias relacionadas, que circulen por los puntos de verificación e inspección interna y sitios itinerantes debidamente autorizados, así como a los prestadores de servicios ganaderos en lugares fijos y semifijos como tianguis ganaderos, centros de acopio, centros de engorda, establecimientos de sacrificio y todos aquellos sitios que determine la dirección de sanidad agropecuaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, se faculta al Director de Sanidad Agropecuaria para designar los puntos de verificación e inspección interna (PVII), sitios itinerantes y demás establecimientos, de acuerdo a las necesidades de operación de la Dirección, los Lineamientos, requisitos y documentos necesarios para regular la movilización del Ganado Bovino hacia la Región A del Estado de México, el Plan Estratégico para la colaboración en Tuberculosis Bovina entre Estados Unidos y México 2019-2024, el Memorándum 552.41 y el Memorándum 552.38.

2. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
3. Esta Comisión Estatal considera que el proyecto de regulación denominado Lineamientos, Requisitos y Documentos necesarios para regular la Movilización de Ganado Bovino hacia la Región A del Estado de México, cumple con los objetivos en Materia de Mejora Regulatoria referentes a la generación de mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

## OBSERVACIONES

1. En el proyecto de regulación, la ejecución de las acciones que se contemplan, las autoridades federales, estatales y municipales tendrán la participación que señala el Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante el cual se declara de interés público y de observancia obligatoria la ejecución de la campaña contra la tuberculosis bovina y otras enfermedades que afectan a la ganadería, el control de la movilización agropecuaria y la trazabilidad en el Estado de México.
2. Con la propuesta se da certeza a los productores ganaderos en cuanto a los requisitos y procedimiento para movilizar su ganado en la Región A de la entidad, favoreciendo el estatus sanitario, así como establecer sistemas de trazabilidad más eficientes para los seguimientos epidemiológicos, aumentando el valor comercial del ganado con miras a la exportación a Estados Unidos y a los Mercados Nacionales.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, mediante la cual se aprueba el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

## DIRECTOR GENERAL

ec3ada7f9228eefb80ef45ba6bab265883f69c5ee0afe13e418050095b758aaf

**Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: Oficio\_Dictamen\_firmado.pdf**  
**Secuencia: 29601079**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
	<b>CURP:</b>	REDM610403HDFMRG05			
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	1116	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2020-08-10T18:45:01Z / 2020-08-10T13:45:01-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	2e 34 8a 3a ed 4d 53 08 c9 1a 2a bb 4a d0 f8 f6 b3 a5 84 a0 a2 46 ab 37 e0 da 0a 29 01 35 77 5a 6d e2 20 a7 e6 a2 5f 0e 98 ec 8b d8 04 e2 88 f3 e3 ab 28 eb 73 15 17 63 c3 f5 16 01 07 62 5a d2 8f d3 d0 24 c8 83 b1 07 a2 b5 b3 a1 58 d0 7d 92 1d 0e ac 87 28 d8 16 f4 49 0c 55 73 15 7d 5b eb 7e b4 e9 68 be ab ac 0f ed 44 54 0a 38 40 c5 ae 1e 77 c5 fe ff b6 8c 9d 9a af 80 0e f7 25 11 84 ef a0 cb 89 cc d5 18 e7 1c 59 3a 09 0f 8f bc 6d 63 fb 03 0f 2c 36 66 d6 8d 84 58 ce 56 01 ad 8f e6 4e 82 06 9d fa ed 95 b7 a3 21 b4 12 42 ee f5 8b 8e f6 c0 da 6e 13 e5 5e e8 77 63 71 6d c7 7a f3 9f d4 59 41 6d ac bb 26 1b 1c 70 dc d5 54 69 4b 68 51 bf c0 05 63 18 d0 45 a7 ff d9 31 72 cc a2 fc 21 08 b8 dd fc 73 75 b1 23 b6 c2 61 f7 4b 5b f2 ac 64 5e 69 76 8c ce 4f c9 9b c8 63 bd fb			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2020-08-10T18:38:00Z / 2020-08-10T13:38:00-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Número de serie:</b>	1116			
<b>TSP</b>	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2020-08-10T18:45:01Z / 2020-08-10T13:45:01-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Secuencia:</b>	36800500			
	<b>Datos estampillados:</b>	EC3ADA7F928EEAFB80EF45BA6BAB265883F69C5EE0AFE13E418050095B758AAF			